

D E C R E T O # 282

LA H. QUINCUAGESIMO SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que en este año se cumple el Primer Centenario del natalicio de Ramón López Velarde, justamente considerado como uno de los más grandes artifices de la lengua castellana quien realizó una excepcional exaltación de los más grandes valores y virtudes de la provincia mexicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en la poesía mexicana, la obra de Ramón López Velarde es hasta ahora la más intensa, la más atrevida tentativa de revelar el alma oculta de un hombre; de poner a flote las más sumergidas e inasibles angustias; de expresar los más vivos tormentos y las recónditas zozobras del espíritu ante los llamados del erotismo, de la religiosidad y de la muerte.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que la obra de Ramón López Velarde, oscilante entre la introspección y el canto cívico, contenido en apenas tres libros de poesía, una obra en prosa y multitud de artículos y colaboraciones periodísticas dispersos, forma parte definitiva del acervo cultural no sólo de México sino de todo el mundo hispánico.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que en la historia de Zacatecas no existe otro poeta con la dimensión universal de Ramón López Velarde quien, por cierto, creó un universo de alusiones, referencias y vivencias en torno a la provincia zacatecana, en especial su solar jerezano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se:

LOPEZ VELA

enero a l
la determ
exaltació

Ramón Lóp
rán en ce

su public

CACION.

gislatura
mes de en
fael Calz
rrego y P

cumplimie

ticinco d

EL SECRET

LIC. ROGE

DECRETA

T O # 282

ARTICULO PRIMERO.- Se declara al presente 1988 "AÑO DE RAMON LOPEZ VELARDE", en el Estado de Zacatecas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se realizará una Sesión Solemne el día 28 de enero a las 19 horas en el recinto de este Poder Legislativo para difundir la determinación tomada por esta Soberanía a iniciar el reconocimiento y exaltación de la figura del poeta jerezano.

ARTICULO TERCERO.- Se inscribirá con letras doradas el nombre de Ramón López Velarde en los muros de este Recinto Parlamentario y se develarán en ceremonia especial.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULCACION Y PUBLICACION.

D A D O en la Sala de Sesiones de la H. Quincuagésimo Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- Diputado Presidente.- Rafael Calzada Vázquez.- Diputados Secretarios.- Lic. José Miguel Falcón Borrego y Profra. Rosa. Ma. Caloca de López.- (Rúbricas).

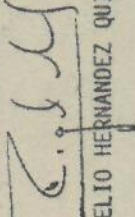
Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

D A D O en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. GENARO BORREGO ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. ROGELIO HERNANDEZ QUINTERO

PRIMERO.- Que en este año se celebró el natalicio de Ramón López Velarde considerado como uno de los más importantes escritores de la lengua castellana y de la literatura mexicana.

SEGUNDO.- Que en la poesía mexicana López Velarde es hasta ahora el más atrevido, tentativo de revelarse hombre; de poner a flote los sentimientos angustias; de expresar los sentimientos y las recónditas zozos y los llamados del erotismo, de la muerte.

TERCERO.- Que la obra de Ramón López Velarde es hasta ahora la más interesante y el más valioso aporte que en apenas tres libros de poesía ha aportado a la literatura mexicana.

CUARTO.- Que en la historia de la literatura mexicana López Velarde quien, por cierto, es uno de los más importantes escritores de la provincia zacatecana, en especial

mente expuesto y fundado, en decretarse y se:

SUPLEMENTO AL NUM. 6 DEL PERIODICO OFICIAL, ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DIA: 20 DE ENERO DE 1988.



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO XCVIII -- NUM. 6 -- Zacatecas, Zac., Miércoles 20 de enero de 1988

SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO, REGISTRADO EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS COMO ARTICULO DE 30A. CLASE, EL 15 DE JUNIO DE 1922.

RESPONSABLE

ADMINISTRADOR

Oficial Mayor de Gobierno

L.A.E. Ma. Antonieta Avila Saucedo

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO -- 282 SE DECLARA AL PRESENTE 1988 "AÑO DE RAMON LOPEZ VELARDE", EN EL ESTADO DE ZACATECAS.